



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

ESTATUTO

El Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA) creado por Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N° 4 91/06 se regirá por el presente estatuto:

Artículo 1º. - DE LA FINALIDAD Y DE LOS OBJETIVOS

1. Desarrollar investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos sobre temas relativos al ambiente.
2. Realizar asesorías, servicios técnicos especializados y otras actividades que conlleven la aplicación del conocimiento disponible en la Universidad al servicio de la resolución de problemáticas ambientales y al desarrollo sustentable.
3. Promover la realización de tesis de postgrado cooperativas en áreas afines al ambiente.
4. Colaborar en el dictado de cursos de postgrado en el campo del ambiente.

Artículo 2º.- DEPENDENCIA

El ISEA dependerá administrativamente de la SECyT-UNC, y desarrollará sus actividades en su ámbito físico o donde lo dispongan las autoridades de la UNC, de acuerdo a los planes y objetivos del mismo.

Artículo 3 º.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

El ISEA estará regido por las disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba. La conducción estará a cargo de un Director y tres secretarios, bajo los lineamientos generales establecidos por un Consejo Directivo integrado por un representante de cada una de las Facultades que comprometan su participación en forma fehaciente a la integración del Instituto. Podrán integrarse, a propuesta del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, un representante del sector público, un representante del sector productivo y un representante de Organizaciones No Guberna-



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

mentales (ONG). Las autoridades del ISEA dependerán de la Secretaría de Ciencia y Tecnología,

Artículo 4 °. - DEL DIRECTOR

1. Su mandato será por dos (2) años y podrá ser ocupado por un Profesor Adjunto, Asociado, Titular, Emérito o Consulto de esta Universidad.
2. Podrá renovarse su mandato por una única vez consecutiva.
3. Será designado por el Rector, quien elevará la designación al Honorable Consejo Superior para su conocimiento.
4. Su función será incompatible con otros cargos de dirección o jerárquicos de la UNC.
5. Será el encargado de la conducción ejecutiva del ISEA.
6. Tendrá a su cargo la labor de gestión del financiamiento, planeamiento, promoción, coordinación, instrumentación de las actividades que se desarrollan en el ISEA y promoción de la vinculación y contactos con otras instituciones, de acuerdo a las directivas establecidas por el Consejo Directivo.
7. Será asistido por una secretaria de Investigaciones Científicas, una secretaria de Vinculación Tecnológica y una de Educación Ambiental, las cuales serán designadas por el Director.

Artículo 5°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará compuesto por miembros representantes (un titular y un suplente) de cada una de las Facultades de esta Universidad que consideren pertinente su participación. Dichos miembros deberán ser Profesores adjuntos, asociados o titulares e investigadores formados activos con antecedentes en investigación, servicios y/o transferencia de tecnología en el área del ambiente. Deberán ser propuestos por las Facultades y designados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC con el acuerdo del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología de dicha secretaria. Sus miembros se renovarán por mitades cada dos años. Dichos cargos podrán ser renovables en forma indefinida.



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

Serán funciones del Consejo Directivo:

1. Fijar las políticas a seguir por el ISEA para el logro de sus objetivos.
2. Establecer las directivas para que el Director realice la gestión del financiamiento, planeamiento, promoción, coordinación, instrumentación de las actividades que se desarrollen en el ISEA y promoción de la vinculación y contactos con otras instituciones.
3. Velar por el cumplimiento del Reglamento de funcionamiento del ISEA.

Artículo 6 °.- DE LAS SECRETARÍAS

Asistirán al Director y al Consejo Directivo en todo lo referente a los aspectos técnicos, científicos, de vinculación con la sociedad, de enseñanza y administrativos.

Artículo 7 °.- DE LOS INVESTIGADORES

Podrán desarrollar actividades en el ISEA aquellos docentes/investigadores de la UNC que realicen actividades de docencia, investigación, extensión y/o servicios relacionados con el ambiente. Además podrán participar expertos que realicen sus actividades en otras Universidades, en institutos de investigación y/o transferencia, en el sector privado e investigadores con actividad en el exterior del país, a través de convenios específicos, en tareas de I+D+i.

Artículo 8 °.- DE LOS RECURSOS

Los recursos para cubrir el presupuesto de funcionamiento del Instituto podrán provenir de:

1. Fondos específicos asignados en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba, en carácter de apoyo al fortalecimiento del Instituto.
2. Fondos provenientes de otros Organismos adherentes.
3. Aranceles provenientes de cursos, asesoramientos, trabajos a terceros, etc.



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

4. Subsidios y donaciones.
5. Aportes de organismos internacionales.

Su régimen de administración estará de acuerdo con las normas vigentes en la materia en la Universidad Nacional de Córdoba.